



ORD. : N° 0099 /

ANT. : ORD. N° 481 del 18.10.2012 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Centro de Eventos", ubicado en Vía n°4, manzana G, sitio 8, Lote A, Bajo Molle, comuna de Iquique.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°03/2013 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 03/2013 Copia expediente.

IQUIQUE, 31 ENE 2013

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "Centro de Eventos", ubicado en vía n°4, manzana G, sitio 8, Lote A, Bajo Molle, comuna de Iquique, requerido por el Sr. Antonio Alejandro Oxa Alzamora, representante legal de la sociedad Oxa Morales Ltda.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 03/2013, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



VERÓNICA GUAJARDO CONTRERAS
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

VGCM/JMS/XAO

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I.
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME DUI N° 03/2013

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto “Centro de Eventos”, ubicado en Vía N°4, Manzana G, Sitio 8, Lote A, Sector Bajo Molle, Comuna de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El predio donde se emplaza el proyecto, se encuentra inscrito a nombre de SOCIEDAD OXA Y MORALES LIMITADA e individualizado según plano de Conservador de Bienes raíces de Iquique con el N°. 1117 del año 2005, con Rol de Avalúo N°4700-210, se encuentra inscrito a Fojas 1598, bajo el Número 2576 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2009, el cual posee una superficie de 0,5 Has.-
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto trata de un equipamiento, según establece el artículo 2.1.27 y el artículo 2.1.33 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

LOTE Rol: 4700-210

Superficie del Predio : 0,5 Has
Superficie total construida desglosada en :

CENTRO DE EVENTOS (1 PISO)

Salón de Cumpleaños (UN PISO)

Sala de Cumpleaños
Sala de Basura
Baños Niños.

Sup. Total ocupada **133,33 m²**

Salón de Eventos (UN PISO)

Sala de Eventos
1 Bodega
1 Camarín
1 Baño
1 Cocina

Sup. Total ocupada : **599,83 m²**

Servicios Higiénicos (UN PISO)
SSHH Damas, Varones y Minusválidos

Sup. Total ocupada 50,84 m²

Superficie Total Construida : **784,0 m²**

- 5.- Según Resolución Exenta N° 00247 del 07.06.2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Tarapacá, esta iniciativa denominada "Centro de Eventos" **no requiere ingresar** al Sistema de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución.
- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.
- 7.- En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Iquique, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

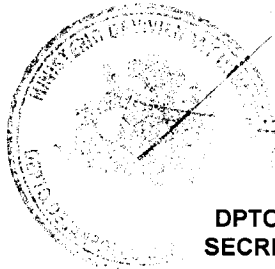
Complementariamente, es pertinente señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.:

"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y

especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 8.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Teatros y otros Locales de Reuniones (Título 4 Capítulo 7 OGUC), y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 9.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Iquique, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



XIMENA ALEJANDRA AHUMADA OSSIO
ARQUITECTO
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA

VGC/MRJ/MSS/XAO
IQUIQUE, 30 DE ENERO DE 2013.

